

JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA QUE LOS DIAS 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 Y 30 DE DICIEMBRE DE 2011 SERAN INHABILES PARA LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN ESTOS DIAS NO CORRERAN TERMINOS.

ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA, Presidente de la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 70, 71, 73 fracción II y 82 fracciones I, VII, XI y XV de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal; 71 fracción IX de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 7, 51 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y numeral 31 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX del Distrito Federal, publico el siguiente aviso:

CONSIDERANDO

I.- Que la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal es un órgano desconcentrado de la Administración Pública del Distrito Federal, con autonomía de gestión, técnica, operativa y presupuestaria, adscrito directamente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal y tiene por objeto el cuidado, fomento, apoyo, vigilancia, asesoría y coordinación de las instituciones de asistencia privada que se constituyan y operen conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal, siéndole aplicable además la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

II.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, establece en su artículo 71, que las actuaciones y diligencias del orden administrativo, deberán ser ejecutadas en días hábiles, señalando como inhábiles, entre otros, en el que las autoridades competentes tengan vacaciones generales o en que se suspendan las labores.

III.- Que la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, señala que los días inhábiles que se determinen por la Administración Pública Local, deben hacerse del conocimiento público mediante Acuerdo que para tal efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

IV.- Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal establece en sus artículos 50, 51 y 78, que los términos para atender las solicitudes de información pública así como para la interposición de los recursos de revisión inherentes a las mismas, serán considerados en días hábiles;

Por las consideraciones y fundamentos antes expuestos, en éste acto se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE SUSPENDEN LOS TÉRMINOS INHERENTES A LA JUNTA DE ASISTENCIA PRIVADA DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se consideran inhábiles y por tanto se suspenden los términos del 19 al 30 de diciembre de 2011 de las autorizaciones, solicitudes de información, documentos, acuerdos, actuaciones, diligencias y recursos de inconformidad. En virtud de lo anterior, para efectos legales y/o administrativos correspondientes. En el cómputo de los términos no deberán contarse como hábiles los días citados con anterioridad.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México Distrito Federal, 21 de septiembre de 2011

(Firma)

C. P.C. ROGERIO JUAN CASAS ALATRISTE URQUIZA
